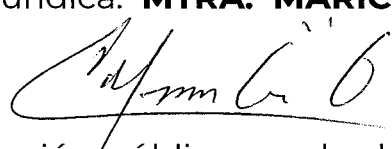




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de Prorroga para Almacenamiento de Residuos peligrosos: 07/FQ-0068/05/19.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones y teléfono y correo electrónico de particulares, páginas que la conforman: Páginas 1 y 3.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica. **MTRA. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ.**

- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 05 de julio del 2019; número del acta de sesión de Comité: Mediante la Resolución contenida en el Acta Número 106/2019/SIPOT.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ACORDADO CON EL
EMILIANO ZAPATA

Notificado x correo

Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Chiapas

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Manejo Integral de
Contaminantes

Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/1826/2019

NRA: BPI0708300005

Bitácora No. 07/FQ-0068/05/19

Asunto: Prorroga para Almacenamiento de
Residuos Peligrosos

Tuxtla Gutiérrez; Chiapas, a 22 de mayo de 2019

Bio-World Products Inc S.A. de C.V.



El presente se emite en atención a su formato de solicitud de prórroga para las autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos (FF-SEMARNAT-036), recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), de esta Delegación Federal a mi cargo, el día 10 de mayo de 2019; por medio del cual la empresa Bio-World Products Inc S.A. de C.V., con Numero de Registro Ambiental (NRA) BPI0708300005, solicita la prórroga para almacenar por 6 meses adicionales al plazo establecido por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); los residuos peligrosos generados por las actividades de su representada, consistente en Botellas Vacías Impregnadas de Aditivos, Galones Vacíos Rotos Impregnados de Gasolina y Cartón Impregnado de Gasolina; sobre el particular y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante formato de solicitud de prórroga para las autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos (FF-SEMARNAT-036), de fecha 25 de abril de 2019 y recibido en el ECC de esta Delegación Federal el día 10 de mayo del mismo año; presenta una solicitud de prórroga para almacenar por 6 meses adicionales al plazo establecido por la LGPGIR, los residuos generados por las actividades de la empresa Bio-World Products Inc S.A. de C.V.; argumentando que el volumen de los residuos almacenados es muy pequeño para enviar a la empresa autorizada para la recolección y Acopio de los Residuos Peligrosos.

SEGUNDO.- Que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) publicada el 08 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación en el Artículo 56 Párrafo Segundo establece que:

"Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente. No se entenderá por interrumpido este plazo cuando el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento. Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto a la Secretaría cumpliendo con los requisitos que establezca el Reglamento".

TERCERO.- Que para dar cumplimiento a los requisitos solicitados por la LGPGIR el reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos publicado el 30 de Noviembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación establece en el artículo lo siguiente:



Artículo 65.- Los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley para el almacenamiento, la cual contendrá la siguiente información:

- I. Nombre, denominación o razón social y número de registro o autorización, según corresponda, y*
- II. Justificación de la situación de tipo técnico, económico o administrativo por la que es necesario extender el plazo de almacenamiento.*

CONSIDERANDO:

I.- Que corresponde a la Federación la regulación y control de los residuos peligrosos provenientes de pequeños generadores, grandes generadores o de microgeneradores, cuando estos no sean controlados por las entidades federativas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 fracción VII de la LGPGIR.

II.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 40 fracción IX, inciso b del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, compete a esta Delegación Federal Resolver el procedimiento administrativo que nos ocupa.

III.- Que analizada la solicitud en comento se concluye que la empresa Bio-World Products Inc S.A. de C.V.; justifica su petición por una situación de tipo Económica, apegándose al artículo 65 Fracción II del Reglamento de la LGPGIR.

Por los razonamientos expuestos y las disposiciones legales invocadas, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar por única vez la prórroga por 6 meses adicionales para el almacenamiento de los residuos peligrosos: Botellas Vacías Impregnadas de Aditivos (10 piezas) con un volumen de 1 kg; Galones Vacíos Rotos Impregnados de Gasolina (3 Piezas) con un volumen de 900 gr. y Cartón Impregnado de Gasolina con un volumen de 2 kg.; los cuales contarán a partir del momento que tenga conocimiento del presente; fecha a partir de la cual dará inicio el término señalado.

SEGUNDO.- la empresa Bio-World Products Inc S.A. de C.V., deberá disponer de sus residuos de manera segura y eficiente, acatando las disposiciones de la LGPGIR y su reglamento.

TERCERO.- Hacer del conocimiento al C. Chang Keun Park, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Bio-World Products Inc S.A. de C.V., que conforme al Artículo 3, fracción XV y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 176 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que el recurso que procede es el de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución.

CUARTO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ARROYO CALDERÓN DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de
Contaminantes**

Oficio No. 127DF/SCPA/UGA/DMIC/1826/2019

NRA: BPI0708300005

Bitácora No. 07/FQ-0068/05/19

QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), vigilara el cumplimiento a lo establecido en la presente resolución, así como los ordenamientos en materia de residuos peligrosos.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución C. Chang Keun Park, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Bio-World Products Inc S.A. de C.V.; por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

No omito señalar que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos, por lo que, en caso de existir falsedad de información se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Beatriz A. B.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial **C. BEATRIZ ALEJANDRA BURGUETE GARCIA.**

C.c.p. Ing. Inés Arredondo Hernández.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chiapas. Para su conocimiento.-Ciudad.
Expediente.

RTR/CEC/ RERE

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.